

23-6-21
30 72



"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 400-4853-21

DECRETO- ACUERDO N° **3510** -G-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2021

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 3.161, N° 4.413, N° 5.749, N° 5.835, N° 6.123 y Decretos Acuerdo N° 9316-G-2019 y N° 1664-S-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de modo invariable y periódicamente, se vino autorizando al Poder Ejecutivo, incorporar a planta permanente de la administración pública provincial, a agentes con situación de revista de contrato de locación de servicios.

Que, gran número de personal se encuentra en proceso de incorporación, en el marco de las Leyes N° 5.749, N° 5.835 y N° 6.123, con trámite pendiente de conclusión, resultando imperioso incluirlos en el presente régimen.

Que, resulta necesario, oportuno y prudente, disponer el ingreso a planta permanente, del personal que acredite antigüedad de cinco (5) años o más, al día 31 de diciembre de 2020, siempre que reúna los requisitos establecidos en este ordenamiento.

Por lo expuesto y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la incorporación a la planta permanente de la administración pública provincial, en las categorías inferiores del agrupamiento de revista y de la carrera que fijen estatutos y escalafones, del personal que acredite antigüedad de cinco (5) años o más, al día 31 de diciembre de 2020, bajo modalidad de contrato de locación de servicios; a partir de los sesenta (60) días corridos de la vigencia del presente Decreto Acuerdo.

GABRIEL RINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO- ACUERDO N°

3510

-G-

ARTICULO 2°.- Para determinar la antigüedad requerida en el artículo 1°, sólo se computarán los servicios prestados por año calendario, en el ámbito de la administración pública centralizada, descentralizada, entes autárquicos y Tribunal de Cuentas, siempre que el agente se encontrare cumpliendo funciones efectivas, continuas e ininterrumpidas bajo dependencia orgánico funcional del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 3°.- Quedan exceptuados:

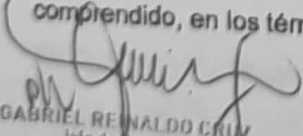
- a. Personal de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario.
- b. Personal del escalafón docente.
- c. Personal comprendido en regímenes de Convenios Colectivos de Trabajo.
- d. Personal de Gabinete.
- e. Personal contratado con financiamiento nacional o internacional, convenios de colaboración, becas y/o pasantías.
- f. Personal que accede mediante concurso o cualquier otro proceso de selección.

ARTICULO 4°.- Para el ingreso a planta permanente, los agentes deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes:

- a. No estar gozando del beneficio de jubilación.
- b. No estar bajo sumario, ni reportar sanciones administrativas graves.
- c. No estar condenado ni procesado por delito doloso.-
- d. No estar condenado, procesado, ni imputado por delito de usurpación.
- e. No estar condenado, procesado, ni imputado por faltas o contravenciones en contra del orden y/o seguridad pública y/o perjuicios contra la propiedad.

ARTICULO 5°.- Los agentes contratados bajo locación de servicios que no cuenten con trámite concluido en el marco de las Leyes N° 5.749, N° 5.835 y N° 6.123, quedan incorporados al presente régimen.

ARTICULO 6°.- Cada jurisdicción, remitirá a la autoridad de aplicación, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la vigencia del presente, nómina de personal comprendido, en los términos del artículo 1°.


GABRIEL RENALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia



"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...3.- CORRESPONDE A DECRETO- ACUERDO N°

3510

-G-

ARTICULO 7°.- La incorporación a la planta permanente de la administración pública provincial del personal comprendido en el Decreto Acuerdo N° 1664-S-2020, se hará en la categoría, agrupamiento, y situación de revista a la fecha del presente Decreto Acuerdo, que será informada por el Ministerio de Salud a la autoridad de aplicación en el plazo establecido en el artículo precedente, siempre que reúna los requisitos de este ordenamiento.

ARTICULO 8°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que designe, será autoridad de aplicación, quedando facultado para dictar las normas operativas necesarias para el cumplimiento del presente.

ARTICULO 9°.- Todo el personal de la administración pública centralizada, descentralizada, entes autárquicos y Tribunal de Cuentas, que reúna los requisitos de este ordenamiento, quedará automáticamente incorporado a planta permanente de la administración pública provincial, en el plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del presente Decreto Acuerdo. Los agentes que decidan no incorporarse, deberán hacerlo saber mediante notificación electrónica a la jurisdicción que pertenecen, antes del vencimiento del plazo perentorio establecido en este artículo.

ARTICULO 10°.- A efectos de la notificación del artículo precedente, cada Ministerio habilitará una dirección de correo electrónico especial, en la que serán válidas y fehacientes las notificaciones cursadas.

ARTICULO 11°.- No se realizarán nuevas contrataciones en reemplazo del personal que acceda a planta permanente.

ARTICULO 12°.- El personal incorporado a planta permanente, prestará servicios en el organismo que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 13°.- Facílitese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarias para su implementación.

ARTICULO 14°.- El presente Decreto Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO 15°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.

[Handwritten signature]
GABRIEL ESTEBAN DE LOS RÍOS
GOB. DE JUJUY
Ministerio de Gobierno y Justicia



"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...4.- CORRESPONDE A DECRETO- ACUERDO N°

3510 -G-

ARTÍCULO 16°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente; y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

OSCAR AGOSTIN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. EXEQUIEL JOSE ELIO PRALEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

DR. GUSTAVO ALFREDO POLJID
MINISTRO DE SALUD

NATALIA SILVINA SARAPURA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

GABRIEL REYNALDO CROZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE

DR. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

PROV. GRAL. ERNESTO GUILLERMO CORRO
MINISTRO DE SEGURIDAD